



"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

INFORME TECNICO N. ° 004 -2023-SIE-N° 01-2023-CS/HRMNB



A : Mg. Ramón Amachi León
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Informe sobre declaratoria de desierto

REF : Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-HRMNBP (Suministro de carnes blancas para el departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno).

Fecha : Puno, 25 de Julio del 2023

Nos dirigimos a usted, en atención al procedimiento de selección de la referencia, a fin de informarle sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección SIE N° 01-2023-HR-MNB-P cuya descripción es: Contratación de (Suministro de carnes blancas para el departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno), conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento.

I. ANTECEDENTES

- En fecha 05 de julio del 2023 con MEMORÁNDUM N° 261-2023-O-ADM-HR-MNB-PUNO la oficina de administración, aprobó el expediente de contratación para Contratación de (Suministro de carnes blancas para el departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno).
- En fecha 10 de Julio del 2023, mediante DIRESA-P/HR-MNB-D-MEMORÁNDUM N° 1141-23 se aprueba las bases de la SIE N° 01-2023-HR-MNB-P para Contratación de (Suministro de carnes blancas para el departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón Puno).
- Con fecha 11 de Julio del 2023, se llevó a cabo la convocatoria del referido proceso de selección, mediante publicación en SEACE.

II. ANÁLISIS

Conforme al numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al comité de selección emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

Tal como se señala en los antecedentes del presente informe, la SIE N° 001-2023-HR-MNB-P- Primera Convocatoria se declaró desierto, toda vez que no hubo como mínimo dos ofertas validas según lo establecido en el Artículo 65. Declaración de desierto en el cual indica: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Considerando este resultado, la exigencia normativa no solo nos obliga a determinar las causas que motivaron el desierto, sino también a corregirlas.

Durante la etapa de presentación de ofertas se tuvo el siguiente resultado y reporte SEACE:





Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20447829101	EMPORTO FILETE DE TORO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	18/07/2023	23:07:29	20447829101	18/07/2023	23:07:54	Enviado	Valido		
2	20606579757	TORO ANDINO E.I.R.L.	18/07/2023	19:00:37	20606579757	18/07/2023	19:01:39	Enviado	Valido		

Del cuadro anterior, se tiene que el proveedor TORO ANDINO E.I.R.L. tuvo observaciones al momento de calificación de ofertas (Oferta no foliada y adjuntar documento habilitación sanitaria por SENASA).

Por consiguiente y al no tener dos ofertas como mínimo se procede a declarar desierto el proceso de selección SIE N° 01-2023-HRMNB-P cuya denominación es "Suministro de carnes blancas para el departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional Manuel Núñez Butron Puno".

Se observa que la declaratoria de desierto son cuestiones no atribuibles a la entidad, por lo que es conveniente realizar la segunda convocatoria mediante el mismo proceso de selección a la brevedad posible. De acuerdo al Artículo 65.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado: *Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierto, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.*

III. CONCLUSIÓN

El comité de selección estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en concordancia con lo señalado en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La declaratoria de desierto de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-HRMNBP-Primera Convocatoria, se generó por no tener dos ofertas validas como mínimo.

Ante lo descrito en los párrafos precedentes, las CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, fue que: Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas, deriva de errores en las ofertas. Por lo que se recomienda que se realice una segunda convocatoria del procedimiento de selección teniendo en cuenta que si existen acogida entre los participantes y en una segunda convocatoria se puede llegar a concluir dicho procedimiento.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad de expresarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



Dr. Héctor M. CANÉPA VILCA
CNP 30034 - PNE 30848
SUB DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO

Presidente

Mg. Ramón Angeli León
OFCE 1414
PRIMER MIEMBRO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Lic. Eva R. Huánca Maquera
CNP 2007
JEFE DEL OPTA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
HOSPITAL REGIONAL "MNB" - PUNO
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	01-223-SIE-01-2023-CS/HRMNBP
		Fecha del informe	25/07/2023

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	OFICINA DE ADMINISTRACION
---	---	---------------------------

3	ANTECEDENTES	
---	--------------	--

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACION DE SUMINISTROS DE CARNES BLANCAS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA DEL HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON PUNO
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SIE-SIE-1-2023-H.R.M.N.B.-1
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	1
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	1

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 02 ofertas, pero solo 01 oferta válida, debido a: 1 ofertas, no fue admitida, 0 ofertas, fue rechaza. 0 ofertas, fueron descalificadas.	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras Se analizó las ofertas presentadas mediante SEACE y como resultado se tiene dos ofertas, y 1 oferta no fue admitida debido a que no subsano aspectos formales y de acuerdo Artículo 65 del reglamento en el cual indica: Declaración de desierto 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas	X

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	La no subsanación de la oferta por parte del postor TORO ANDINO E.I.R.L. en el plazo establecido	X
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] De acuerdo a lo establecido en las bases y en el Artículo 60° de la ley de contrataciones del estado es que las ofertas deben estar foliadas y la oferta del postor TORO ANDINO E.I.R.L. y se le otorgó la oportunidad de subsanar su oferta en el plazo solicitado mediante SEACE, con carta N° 02-2023-CS-SIE-001/23-HR-MNB-Puno (La oferta no se encontraba foliada, y se solicitó adjuntar la habilitación sanitaria otorgado por SENASA descrita en el documento de certificado de calidad). Y en marco del artículo 65 para una SIE se debe tener mínimo dos ofertas validas es que el presente proceso se declara desierto. Sin embargo no es impedimento para volver a convocar bajo la misma modalidad ya que si existe participacion de postores.		

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Aprobacion mediante acto resolutivo la declaratoria de desierto
 2.- Volver a convocar el proceso de seleccion en la misma modalidad.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



Dr. Héctor M. CAMEPA VILCA
 CMP: 25034 - RNE: 30848
 SUB DIRECTOR
 DIRECTOR SECCIONAL "MNB" - PUNO



Mg. Ramón Amachi León
 CPCC: 1171



Eva R. Huanca Maquera
 CNP 2007
 JEFE DEL OPTA. DE AUTORIZACION Y DISTRIBUCION
 HOSPITAL REGIONAL TAMBOPUNO

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE SELECCION O DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES